



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

ORDENANZA Nº: 7219

Corrientes, 02 JUN 2022

VISTO:

La decisión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de Declarar al Chamamé como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el día 16 de diciembre del año 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, esta resolución que tomó la UNESCO implica una gran difusión del Chamamé a nivel mundial, la circulación de artistas y canciones y también la posibilidad de pensar en políticas públicas a largo plazo orientadas al género desde la difusión, la producción y la educación.

Que, en virtud de ello no solamente se dispuso la Declaración antes mencionada sino que también se tuvo en cuenta acciones y medidas de salvaguarda para su perdurabilidad en el tiempo.

Que, si bien el Chamamé forma parte de una antigua practica cultural de nuestros antepasados que la Provincia de Corrientes la ha fortalecido, de distintas maneras para su salvaguarda, como ser la enseñanza del elemento en escuelas de música y la realización de festivales en apoyo a nuevos artistas, entre otros.

Que, además de ello impulsó la realización de la Fiesta Nacional del Chamamé y del MERCOSUR, que en el año 2019 celebró su 29º Edición y 15º del Mercosur, y constituye una de las fiestas populares más significativas. La Fiesta Nacional del Chamamé fue oficializada como fiesta anual del Calendario Turístico Nacional el 22 de Mayo de 1985, con una duración aproximada de diez días, durante los cuales se interpreta un repertorio exclusivo de Chamamé.

Que, en el punto 3 b) de la Declaración establece taxativamente entre otras "EL CHAMAMÉ EN LA EDUCACION FORMAL": Inclusión en los diseños curriculares de conocimientos y competencias sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial, con el objetivo de formar alumnos que reconozcan, respeten y valoricen el elemento con métodos pedagógicos adecuados. Incorporación de temas vinculados al Chamamé, especialmente en las siguientes asignaturas: geografía, historia, literatura y artes. Elaboración de recursos didácticos planificados conforme al elemento, a saber: cancioneros para el nivel



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..2//

ORDENANZA N°:

7219

Corrientes,

02 JUN 2022

inicial, música, canto, baile, ejecución de instrumentos, lectura de partituras e historia del Chamamé en todos los niveles educativos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) tiene a su cargo los Centros de Desarrollo Infantil "Mitaí Roga" que son espacios de integración infantil de niños y niñas de hasta 4 (cuatro) años.

Que, es de vital importancia que las medidas de salvaguarda del Chamamé se puedan tomar en edades tempranas para que ellas puedan fortalecer nuestro acervo cultural.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Conocimiento de Chamamé en los CDI"

ARTÍCULO 1º: INCORPORA a la Agenda Curricular de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) "Mitaí Roga" dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes actividades de conocimiento, visibilidad, difusión y promoción relacionados con el Chamamé.

ARTÍCULO 2º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes la pronta instrumentación de lo solicitado a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Declaración de la UNESCO.

ARTÍCULO 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"


..3//


ORDENANZA N°: 7219

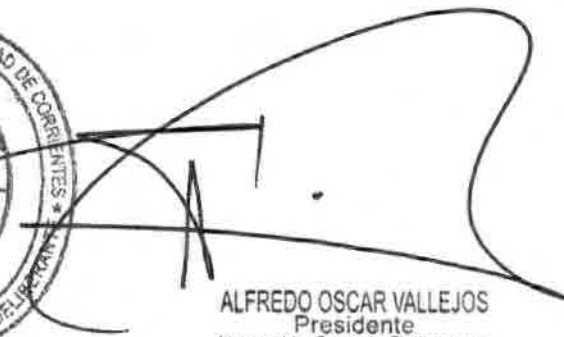
Corrientes,
02 JUN 2022

ARTÍCULO 5º:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7219 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02/06/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2409 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22/06/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




MARIA SUYAI RAMIREZ
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 Secretaria de Coordinación de Gobierno
 Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
ENTRADAS 08 JUN. 2022	12
SALIDAS	